



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca Civil: 67/2023-10-18

Expediente Civil: 377/2019-1

Actor: [No.85] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandada:

[No.86] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio: Ordinario Civil.

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Lic. Juan Emilio Elizalde Figueroa

Cuernavaca, Morelos, a diecinueve de abril de dos mil veintitrés.

V I S T O S para resolver los autos del toca civil número **67/2023-10-18**, formado con motivo del recurso de **Apelación** interpuesto por **[No.1] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, en su carácter de Apoderada Legal de la persona moral **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, en contra de la sentencia definitiva de fecha **catorce de diciembre de dos mil veintidós**, dictada por el Juez Noveno Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, dentro del juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **[No.3] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]** en su carácter de Apoderado Legal de la persona Moral denominada **[No.4] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** contra **[No.5] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, por sí y en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.6] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],

[No.7] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado

Patrono Mandatario [8], al Licenciado **RODOLFO MORALES MORENO**, en su

carácter de Notario Público Número 19, para el Estado de Oaxaca y del Patrimonio Inmobiliario Federal y, al Licenciado

[No.8] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], en su carácter de

Mediador Privado Certificado por el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, expediente **377/2019-1**, y;

R E S U L T A N D O

1.- En fecha **catorce de diciembre de dos mil veintidós**, el Juez Noveno Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, dictó una sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

“...PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto y la vía elegida es la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora persona Moral denominada [No.9] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] por conducto de su Apoderado Legal [No.10] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], acreditó la acción que hizo valer, contra de la persona moral

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.11] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.12] ELIMINADO Nombre de l Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], [No.13] ELIMINADO Nombre de l Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], y del Licenciado **RODOLFO MORALES MORENO**, en su carácter de Notario Público Número 19, para el Estado de Oaxaca y del Patrimonio Inmobiliario Federal y el Licenciado [No.14] ELIMINADO Nombre de l Perito Particular [13], en su carácter de Mediador Privado Certificado por el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; quienes, el primero y el último no acreditaron sus defensas y excepciones, y los demás, no opusieron defensas y excepciones, ni ofrecieron medios de prueba al haberse constituido rebeldes en el proceso.

TERCERO.- Ante la **ausencia de la declaración de voluntad o consentimiento** previsto por el **artículo 36 fracción I del Código Civil** en vigor para el Estado de Morelos, por los Ciudadanos [No.15] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], únicos y legítimos accionistas de [No.16] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en la celebración de la Asamblea General ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada [No.17] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, se declara la inexistencia de esta acta, así como los acuerdos adoptados y asentados en la misma, como son la designación de Delegado Especial y el otorgamiento de Poder General para Pleitos Cobranzas y Poder General Actos de Administración, a favor de [No.18] ELIMINADO Nombre de l Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], en consecuencia;

CUARTO.- Se determina la nulidad absoluta de la Escritura [No.19] ELIMINADO folio electrónico de inmueble [61],

volumen **819**, de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, pasada ante la Fe del Notario Público número diecinueve de Oaxaca, Oaxaca; el **Addendum al Contrato de Arrendamiento** de fecha uno de enero de dos mil diecisiete, celebrado por una parte **[No.20]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]** representada en ese acto por el Señor **[No.21]_ELIMINADO_Nombre_de_l_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario_[8]**, a quien en lo sucesivo se le denominara "el Arrendador" y por la otra parte **SERVICIOS** **[No.22]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**, representada en ese acto por el Señor **[No.23]_ELIMINADO_Nombre_de_l_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario_[8]** en lo sucesivo "**EL ARRENDATARIO**", de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, respecto del inmueble ubicado en **[No.24]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]** y el **Convenio de mediación número MP-MCM-176-99/2019**, de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, celebrado por **[No.25]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]**, representada en ese acto por **[No.26]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario_[8]** y **[No.27]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**, representada por el Señor **[No.28]_ELIMINADO_Nombre_de_l_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario_[8]**, así como el registro que en su caso se hubiere hecho del **Convenio de mediación número MP-MCM-176-99/2019**, de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, en el Centro de Justicia Alternativa de la Ciudad de México.

QUINTO.- Se **determina** la cancelación en el protocolo del Licenciado **RODOLFO MORALES MORENO**, en su carácter de Notario Público Número **19**, para el Estado de Oaxaca y del Patrimonio

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Inmobiliario Federal, del Instrumento Público número **[No.29]_ELIMINADO_folio_electrónico_de_inmueble_[61]**,

volumen **819**, de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, así como el registro que en su caso se hubiere hecho de dicho Instrumento Público ante la Oficina Registral correspondiente del Estado de Oaxaca, Oaxaca.

SEXTO.- Respecto a su pretensión marcada como inciso **E)**, consistente el pago **DAÑOS Y PERJUICIOS**, al no encontrarse acreditado con medio de convicción la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio del actor por la falta de cumplimiento de una obligación, ni alguna privación de cualquier ganancia lícita, que debiera de haberse obtenido en el cumplimiento de la obligación, de conformidad con artículo **1514**, del Código Civil vigente para el Estado de Morelos, por consiguiente se **declara improcedente** dicha prestación, absolviéndose de ellos a los demandados.

SÉPTIMO.- Por otra parte, y al advertirse que los demandados **[No.30]_ELIMINADO_Nombre_de_l_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario_[8]**, **[No.31]_ELIMINADO_Nombre_de_l_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario_[8]** y la persona Moral **[No.32]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**,

se condujeron con temeridad y mala fe en el presente asunto, esto al afirmar hechos verdaderos de los que se demostró no correspondieron a la realidad y verdad, se les condena al **pago de los gastos y costas** originados en la presente instancia; previa liquidación que la parte actora realice una vez que la presente resolución cause ejecutoria, esto atento a lo dispuesto en los artículos **158, 164, 226, 689, 690, 691, 692, 693, 694 y 697** del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos.

En lo que corresponde al Licenciado **RODOLFO MORALES MORENO**, en su carácter de Notario Público Número 19, para el Estado de

Oaxaca y del Patrimonio Inmobiliario Federal y, al Licenciado **[No.33]_ELIMINADO_Nombre_de_Perito_Particular_[13]**, en su carácter de Mediador Privado Certificado por el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se les exime de tal pretensión, en razón de lo determinado en esta sentencia.
OCTAVO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE...”

2.- Inconforme con ésta determinación, mediante escrito presentado ante la Oficialía de partes del Juzgado de origen con fecha **dieciséis de enero de dos mil veintitrés, [No.34]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario_[8]**, en su carácter de apoderada legal de la persona moral demandada **[No.35]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**, interpuso recurso de apelación, el cual una vez que fue substanciado en términos de Ley, se turnó a esta ponencia para su resolución, lo que ahora se hace al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Esta Sala Auxiliar del Primer Circuito del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para conocer y fallar el recurso de apelación, en términos de lo

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

preceptuado por los artículos 86, 89, 91 y 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado, y con apoyo en los numerales 2, 3, fracción I, 4, 5, fracción I, 37 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como el 14, 27, 28, 31 y 32 de su reglamento publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número tres mil setecientos cincuenta y nueve.

II.- Mediante escrito presentado en la Oficialía de partes de esta alzada con fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, [No.36] ELIMINADO Nombre del Repres entante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], en su carácter de apoderado legal de la moral demandada [No.37] ELIMINADO el nombre completo o del demandado [3], expresó los agravios que a su consideración le causa a su patrocinada la sentencia impugnada, los cuales aparecen visibles de la foja 5 a la 17 del toca de apelación, los que aquí se dan por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones estériles, sin que la falta de su transcripción produzca violación de garantías al recurrente, ya que dicha omisión no trasciende al fondo del

presente fallo, pues el deber formal y material de exponer los argumentos legales que sustentan esta resolución, así como de examinar las cuestiones efectivamente planteadas, no depende de la inserción literal de los agravios, sino de su adecuado análisis.

Sirve de apoyo al anterior criterio, la tesis emitida por el Octavo Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito, que es visible en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo XII noviembre de 1993, Octava Época, página 228, que estipula:

“AGRAVIOS. LA FALTA DE TRANSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS EN LA SENTENCIA, NO CONSTITUYE VIOLACIÓN DE GARANTÍAS.

El hecho de que la sala responsable no haya transcrito los agravios que el quejoso hizo valer en apelación, ello no implica en manera alguna que tal circunstancia sea violatoria de garantías, ya que no existe disposición alguna en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal que obligue a la sala a transcribir o sintetizar los agravios expuestos por la parte apelante, y el artículo 81 de éste solamente exige que las sentencias sean claras, precisas y congruentes con las demandas, contestaciones, y con las demás pretensiones deducidas en el juicio, condenando o absolviendo al demandado, así como

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

decidiendo todos los puntos litigiosos sujetos a debate.”.
OCTAVO TRIBUNAL
COLEGIADO EN MATERIA
CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO

Así también, se invoca la tesis dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo IV, Segunda Parte-1, página 61, cuya sinopsis reza:

“AGRAVIOS, FALTA DE TRANSCRIPCIÓN DE LOS, EN LA SENTENCIA. NO CAUSA PERJUICIO SI SE CONTESTAN. El hecho de que en la resolución reclamada no se hayan transcrito los agravios que fueron materia de la misma, no le para ningún perjuicio al amparista ni lo deja en estado de indefensión, ya que en todo caso esa omisión no es trascendente en el sentido de fallo ni representó impedimento para que combatiera las consideraciones que sirvieron de sustento a la responsable para dictar su fallo.”. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

III.- Previo al estudio de los agravios expresados por la moral recurrente, se considera importante determinar si el recurso de apelación que nos ocupa es idóneo y su interposición fue oportuna.

Por cuanto a la idoneidad del recurso, el artículo 531 del Código Procesal Civil vigente en del Estado de Morelos, establece que quiénes pueden hacer valer el recurso de apelación son aquellos que hayan sido parte o terceristas en un juicio y conserven este carácter, pueden apelar las resoluciones por las que se consideren agraviados, y los demás interesados a quienes perjudique la resolución judicial, salvo aquéllas contra las que la Ley no concede este recurso.

A su vez el artículo 532 siguiente en su fracción I señala que sólo podrán ser objeto de apelación las sentencias definitivas e interlocutorias, en toda clase de juicios, excepto cuando la Ley declare expresamente que no son apelables.

En la especie de autos consta que la aquí apelante, demandada en el juicio natural, interpone el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha **catorce de diciembre de dos mil veintidós**, que resuelve el juicio natural; consecuentemente el recurso que se atiende resulta idóneo para impugnar dicha sentencia.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Respecto de la oportunidad del recurso el artículo 534 fracción I del Código Procesal Civil vigente en del Estado de Morelos, establece que el plazo improrrogable para interponer el recurso de apelación será de **cinco días** si se trata de sentencia definitiva, contados a partir del día siguiente en que fue notificada la misma..

En el caso concreto, de autos se advierte que la sentencia impugnada le fue notificada a la parte demandada aquí apelante, mediante boletín judicial numero 8091 publicado el **nueve de enero de dos mil veintitrés**, surtiendo sus efectos a las doce hora del día diez del mismo mes y año, por lo que el plazo para interponer el recurso que se analiza trascurrió del 10 al 16 del mes y año en mención, sin contar los días 14 y 15 de por ser sábado y domingo; y que el recurso fue interpuesto el día 16 de enero de la misma anualidad como consta en el sello fechador del escrito de apelación que corre agregado a foja 340, del tomo II del expediente natural; luego entonces el recurso en estudio se considera que fue presentado de manera oportuna.

IV.- Asimismo se estima conveniente precisar que los agravios que

hace valer la recurrente, serán estudiados a la luz del estricto derecho que rige en las materias civil y mercantil, toda vez que la excepción al aludido principio en materia civil opera única y exclusivamente ante una violación manifiesta de la ley que deje sin defensa al quejoso o al particular recurrente, lo que en el caso concreto no acontece, dado que se trata de un asunto de carácter civil; por lo que no procede suplir la deficiencia de la queja en favor de la parte apelante, aunado a que del contenido de la sentencia reclamada, no se aprecia que ésta se hubiere fundamentado en algún precepto declarado inconstitucional por la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, diverso supuesto en que sería factible la suplencia a favor de la parte disconforme.

Robustece la consideración precedente, por las razones que la informan, la jurisprudencia VI.2o. J/166, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, que a continuación se transcribe:

**“Época: Novena Época
Registro: 194444
Instancia: Tribunales
Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis:
Jurisprudencia**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Fuente: Semanario Judicial
de la Federación y su
Gaceta**

Tomo IX, Marzo de 1999

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o. J/166

Página: 1337

**SUPLENCIA DE LA
DEFICIENCIA DE LA QUEJA
EN LAS MATERIAS CIVIL Y
ADMINISTRATIVA,**

PROCEDENCIA DE LA. De lo dispuesto por el artículo 76 bis, fracción VI de la Ley de Amparo, se desprende que es procedente suplir la deficiencia de los conceptos de violación o de los agravios "en otras materias" cuando se advierta que ha habido en contra del quejoso o del particular recurrente una violación manifiesta de la ley que lo haya dejado sin defensa; de lo que se sigue, que la suplencia prevista en esa fracción opera en los amparos en las materias civil y administrativa, toda vez que el legislador, al emplear las palabras "en otras materias", se refiere a las que no están expresamente reguladas en las primeras cinco fracciones del artículo citado, y que son, precisamente, la civil y la administrativa.

**SEGUNDO TRIBUNAL
COLEGIADO DEL SEXTO
CIRCUITO.**

Amparo en revisión 197/91.
Yolanda Julieta Ballesteros
Bonne y otros. 15 de mayo de
1991. Unanimidad de votos.
Ponente: José Galván Rojas.
Secretario: Armando Cortés
Galván.

Amparo en revisión 5/93.
Francisca Rendón Bazán. 21 de
enero de 1993. Unanimidad de
votos. Ponente: Gustavo
Calvillo Rangel. Secretario:
Jorge Alberto González
Álvarez.

Amparo directo 406/93.
Instituto Mexicano del Seguro
Social, Delegación Estatal en
Tlaxcala. 31 de agosto de
1993. Unanimidad de votos.
Ponente: Gustavo Calvillo
Rangel. Secretario: Jorge
Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 716/98.
Antonio Valdez Fernández. 28
de enero de 1999. Unanimidad
de votos. Ponente: Antonio
Meza Alarcón. Secretaria:
Myriam del Perpetuo Socorro
Rodríguez Jara.

Amparo en revisión 722/98.
Martín Valdez Fernández. 4 de
febrero de 1999. Unanimidad
de votos. Ponente: Antonio
Meza Alarcón. Secretaria:
Myriam del Perpetuo Socorro
Rodríguez Jara.

Véase: Semanario Judicial de
la Federación, Octava Época,
Tomo IV, Primera Parte julio-
diciembre de 1989, página
122, tesis P. LIV/89, de rubro:
"SUPLENCIA DE LA
DEFICIENCIA DE LA QUEJA. EN
LAS MATERIAS CIVIL Y
ADMINISTRATIVA
PROCEDENTE."

V.- Precisado lo anterior y una
vez vistos los argumentos que a manera
de agravios vierte la apelante, en su

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

agravio marcado como **“PRIMERO”** a criterio de este Cuerpo Colegiado son **infundados**, toda vez que de su lectura se advierte que en esencia señala que la sentencia impugnada le causa agravio porque el A quo omitió el hecho de que en el presente asunto existe un litisconsorcio pasivo necesario, que ello es así, dado que si una de las pretensiones del actor, es la inexistencia y/o nulidad absoluta de la supuesta asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad denominada

[No.38] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** de fecha 10 de diciembre de 2018, llevada a cabo supuestamente en esta ciudad, que entonces se debió llamar a juicio A MARCO ANTONIO RESENDIZ MARTINEZ Y MICHELLE GABRIELA DIAZ HERNANDEZ, quienes fungieron como presidente y secretaria escrutadora en dicha asamblea, ello en términos de lo establecido en el artículo 190 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado de Morelos.

Que lo anterior tomando en cuenta que cuando las cuestiones que en el juicio se ventilan **afecten** a más de dos personas, no es factible pronunciar sentencia válida sin oír las antes a todas ellas, que por lo tanto, se debió llamar a dichos litisconsortes para otorgarles la

garantía de audiencia y defensa adecuada a sus derechos; por lo que el juez primario no debió emitir sentencia definitiva dado que no se llamó a juicio a dichos litisconsortes, para que dicha resolución fuera válida para todos y cada uno de los que intervinieron en la asamblea que la actora reclama se declare como nula o inexistente.

Que por lo anterior, es que existe deficiencia en la integración de la relación jurídica procesal, respecto de los litisconsortes necesarios marco ANTONIO RESENDIZ MARTÍNEZ y MICHELLE GABRIELA DÍAZ HERNÁNDEZ ya que tienen el carácter de parte en un procedimiento judicial, quien tenga interés en que la autoridad judicial declare, constituya un derecho o imponga una condena, y quién tenga interés contrario.

Que existe litisconsorcio cuando hay pluralidad de sujetos activos o pasivos en el mismo proceso, de manera que varias personas ocupan la misma posición en él, sea como actores litisconsorcio activo o demandados o pasivo, por lo que para su integración, debe existir conexión del objeto o del título de que dependan las prestaciones reclamadas.

Que uno de los objetivos

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

principales de la figura del litisconsorcio necesario, consiste en que la sentencia se ocupe de todas las personas que se encuentran vinculadas entre sí por la misma situación o relación jurídica, ante la imposibilidad de dictar la resolución absolutoria o de condena, sin que sus efectos alcancen todas ellas.

Que para lograr ese objetivo, es indispensable dar intervención a todas las partes interesadas en el juicio correspondiente, a fin de concederles derecho de audiencia y poderlas vincular legalmente en la sentencia que llegue a dictarse.

Que de ahí, que el litisconsorcio necesario constituye un presupuesto procesal, es decir, uno de los requisitos o condiciones que deben cumplirse para que pueda dictarse válidamente una sentencia de fondo, vinculada a la relación jurídica procesal que tiene carácter público. Esta condición debe caracterizar al juicio para que sea posible dictar sentencia completa, con la certeza de oír a todos los integrantes del litisconsorcio activo y pasivo, para que la sentencia sea válida para todos ellos. Que en ese tenor, el tribunal de alzada puede actuar oficiosamente a fin de integrar debidamente la relación jurídica procesal, porque la correcta integración de la

relación procesal debe ser analizada en forma oficiosa aun en esta instancia, por conformar un presupuesto procesal, que de no ser satisfecho impide el pronunciamiento de una sentencia valida.

Que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido jurisprudencia en el sentido de que cuando se interpone un recurso de apelación y el tribunal de alzada advierte que en el juicio existen litisconsortes que no fueron llamados, aunque no medie petición de parte, se debe mandar reponerlo de oficio, para que el órgano jurisdiccional de primera instancia oiga a todos los interesados y dicte una sentencia apegada a los principios de igualdad, seguridad jurídica y economía procesal, sobre la base de que debe protegerse en todo momento el derecho humano de acceso efectivo a la justicia consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que lo anterior, en virtud de que la autoridad jurisdiccional debe procurar los principios de conservación de actuaciones, así como de los medios de prueba ofrecidos y desahogados en juicio; principios que convergen justamente con las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica contenidos en los

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 25 de la Convención Americana sobre derechos humanos.

Que por lo antes expuesto, deberá decretarse la reposición del procedimiento por la existencia del litisconsorcio, a efecto de que sean llamados a juicio los señores MARCO ANTONIO RESÉNDIZ MARTÍNEZ y MICHELLE GABRIELA DÍAZ HERNÁNDEZ, toda vez que tuvieron intervención en el acto judicial que se reclama su invalidez o nulidad; que de esta manera, se cumplen cabalmente los principios de seguridad jurídica e igualdad procesal de las partes, conservando el derecho fundamental de tutela judicial efectiva.

En efecto lo expuesto por el apelante deviene **infundado**, toda vez que si bien es cierto, que los señores ANTONIO RESENDIZ MARTÍNEZ y MICHELLE GABRIELA DÍAZ HERNÁNDEZ, de acuerdo con el acta de asamblea de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, cuya inexistencia y/o nulidad se demanda y que se encuentra agregada a fojas 67 a la 69 del tomo I del expediente natural, fungieron como presidente y secretaria escrutadora de la asamblea ordinaria de accionista de la

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

o del actor [2], quienes participan con un 50% cada uno del valor de las acciones.

Por lo que no se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 190 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado de Morelos; toda vez que los señores ANTONIO RESENDIZ MARTÍNEZ y MICHELLE GABRIELA DÍAZ HERNÁNDEZ, presidente y secretaria escrutadora de la asamblea ordinaria de accionista de la sociedad actora **[No.43] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, génesis de las pretensiones de la moral accionante, no tienen el carácter de parte en el juicio natural, al no estar vinculados con la moral actora, por no ser socios ni ostentar ningún cargo de representación legal de dicha moral.

A mayor abundamiento cabe mencionar que la moral actora se trata de una persona colectiva reconocida por los artículos 1º fracción III y 58 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuya representación corresponde en términos del diverso numeral 10 de la mencionada ley al administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente

establezcan la Ley y el contrato social; por lo tanto es inconcuso que los señores ANTONIO RESENDIZ MARTÍNEZ y MICHELLE GABRIELA DÍAZ HERNÁNDEZ, que fungieron como presidente y secretaria escrutadora de la asamblea ordinaria de accionista de la sociedad actora

[No.44]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], tildada de inexistente y/o nula, no son representantes legales de la moral en mención, por lo que las determinaciones que se tomen en el juicio natural, no les para perjuicio alguno, por no ser socios, ni tener el carácter de representantes de la moral tantas veces mencionada, **de ahí que es infundado el agravio** que se contesta e insuficiente para revocar la sentencia materia de impugnación.

En el **SEGUNDO** agravio el apelante esencialmente refiere que el A quo omitió realizar una revisión exhaustiva al emplazamiento practicado a los codemandados [No.45]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario_[8] y [No.46]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario_[8], los cuales no se llevaron a cabo en cuanto a los

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

lineamientos que para tal efecto establece nuestro Código Procesal Civil y nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación, pues no se cumplieron con las exigencias que para ello se establece; que por lo tanto este tribunal de alzada no está impedido para revisar dichos emplazamientos a todas luces ilegales.

Que la sentencia impugnada carece de validez, debido a la ausencia de formalidades esenciales del procedimiento, pues de autos se advierte que fue vulnerado el derecho de audiencia, al practicarse indebidamente el emplazamiento a los codemandados [No.47] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8] y [No.48] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]; que por lo tanto, se deberá analizar oficiosamente el emplazamiento realizado a dichos codemandados, por tratarse de una cuestión de orden público.

Que la falta de análisis al emplazamiento realizado a los codemandados [No.49] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8] y [No.50] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]

entante_Legal_Abogado

Patrono_Mandatario_[8]; viola el debido proceso, respecto del cual la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha señalado que es el "conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales a efecto de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del estado que pueda afectarlos, es decir, cualquier actuación u omisión de los órganos estatales dentro de un proceso, sea administrativo sancionatorio o jurisdiccional, se debe respetar el debido proceso legal, tal como ha quedado establecido en los artículos 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Lo anterior es **infundado**, toda vez que de acuerdo con el artículo 531 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, el recurso de apelación solo puede interponerse **por aquellos quienes siendo parte en el juicio les cause perjuicio la resolución de que se trate;** en el caso concreto, si bien es cierto, que el apelante al ser parte en el juicio natural le asiste el derecho de impugnar la sentencia que combate, así como cualquier otra determinación que a su consideración le pare perjuicio,

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

también es cierto que respecto del emplazamiento realizado a los codemandados

[No.51] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado

Patrono Mandatario [8] y

[No.52] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado

Patrono Mandatario [8], cualquier falta o defecto que pudieran ostentar no le para perjuicio al apelante, ya que esa falta o defecto que a decir del recurrente adolece ese emplazamiento, únicamente perjudica a dichos codemandados, por lo que corresponde solo a ellos, impugnar cualquier falla o defecto en el mismo, incluso su falta, pero no al aquí apelante por no afectarlo en su esfera jurídica, ya que respecto de éste, el emplazamiento que le fue realizado, se hizo con todas las formalidades establecida en el artículo 131 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, tan es así, que compareció a juicio, opuso defensas y excepciones, ofreció pruebas y ahora combate la sentencia definitiva a través del recurso de apelación que ahora se analiza, de donde se infiere que fue debidamente citado a juicio y que tuvo la oportunidad de defenderse del reclamo que realizó en su contra la parte actora; máxime que el artículo 191 del mismo ordenamiento legal, que habla de la

legitimación de las partes, en la parte que interesa señala que **nadie puede hacer valer en juicio en nombre propio, un derecho ajeno excepto** en los casos previstos por la Ley; en el caso concreto, de autos no se advierte que los codemandados

[No.53]_ELIMINADO_Nombre_del_Repres
entante_Legal_Abogado

Patrono_Mandatario_[8] y

[No.54]_ELIMINADO_Nombre_del_Repres
entante_Legal_Abogado

Patrono_Mandatario_[8], hayan otorgado facultades a la persona moral apelante, para que impugne las fallas en el emplazamiento que les fue realizado; por ello es que el agravio que se analiza es **infundado.**

Los agravios **TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO**, son **INSUFICIENTES** para revertir el sentido del fallo que se combate, ya que de su lectura se aprecia que se trata de simples manifestaciones subjetivas que no constituyen propiamente un agravio en términos de lo dispuesto por el artículo 537 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, el cual establece que: ***"...La expresión de agravios deberá contener una relación clara y precisa de los puntos de la resolución impugnada que el apelante considere***

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

le lesionen; los conceptos por los que a su juicio se hayan cometido; y, las leyes, interpretación jurídica o principios generales de Derecho que estime han sido violados, o por inexacta aplicación o falta de aplicación...". Del precepto legal antes transcrito se advierte que, por agravio se debe entender la lesión de un derecho cometido en una resolución judicial por haberse aplicado indebidamente una Ley o por haberse dejado de aplicar la que rige el caso, por consiguiente, al expresarse cada agravio debe el recurrente precisar cuál es la parte de la sentencia que lo causa, citar el precepto o preceptos legales que estime violados en su perjuicio y explicar el concepto por el cual fue infringido.

Apoyan lo antes expuesto los criterios jurisprudenciales que se citan a continuación:

Sexta Época
Registro: 267494
Instancia: Segunda Sala
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tercera Parte, XLVII
Materia(s): Común
Tesis:
Página: 19
AGRAVIOS. Se entiende por agravio la lesión de un derecho cometida en una resolución judicial, por haberse aplicado indebidamente una ley, o por

haberse dejado de aplicar la que rige el caso, por consiguiente, al expresarse cada agravio, debe el recurrente precisar cuál es la parte de la sentencia que lo causa, citar el precepto legal violado y explicar el concepto por el cual fue infringido, no siendo apto para ser tomado en consideración, en consecuencia, el agravio que carezca de estos requisitos.

Amparo en revisión 6300/60. Natalio Garduño Nava. 3 de mayo de 1961. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Rafael Matos Escobedo.

Sexta Época, Tercera Parte:

Volumen XLV, página 25. Amparo en revisión 1817/60. Importadora, Financiación y Exportadora, S. A. "I. F. E. S. A". 8 de marzo de 1961. Mayoría de cuatro votos. Ponente: Rafael Matos Escobedo.

Volumen XX, página 9. Amparo en revisión 3116/58. Pastor Yáñez Pérez. 24 de febrero de 1959. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Alfonso Francisco Ramírez.

Nota:

En el Volumen XLV, página 25, esta tesis aparece bajo el rubro "AGRAVIO".

En el Volumen XX, página 9, esta tesis aparece bajo el

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

rubro "AGRAVIOS EN LA REVISION."..."

Bajo esta óptica, resultan **insuficientes** los argumentos vertidos a manera de agravios por el apelante, ya que los mismos resultan ser simples expresiones subjetivas que no exponen un razonamiento lógico-jurídico que ponga de manifiesto, que al dictar la sentencia impugnada la Juzgadora de origen hubiese aplicado o hubiese dejado de aplicar disposición legal alguna, ya que de acuerdo con el numeral 537 antes citado para que las manifestaciones realizadas por el apelante puedan ser consideradas como agravio se debe señalar porque se considera que la norma fue aplicada indebidamente o porque se dejó de aplicar; Al respecto tiene aplicación la tesis de jurisprudencia con Registro número 210334, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Octava Época, Tomo VII, septiembre de 1994. Página: 66. Que enseguida se transcribe:

AGRAVIOS INSUFICIENTES.

Cuando en los agravios aducidos por la recurrente no se precisan argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad de la sentencia, ni se atacan los fundamentos legales y consideraciones en que se sustenta el sentido del fallo, se impone confirmarlo en sus

términos por la insuficiencia de los propios agravios.

SEGUNDO TRIBUNAL
COLEGIADO DEL QUINTO
CIRCUITO.

Amparo en revisión 254/91.
Clemente Córdova Hazard. 11
de febrero de 1992.
Unanimidad de votos. Ponente:
Adán Gilberto Villarreal Castro.
Secretario: Arturo Ortegón
Garza.

Amparo en revisión 112/92.
Jorge Verdugo Sánchez. 23 de
junio de 1992. Unanimidad de
votos. Ponente: Alicia
Rodríguez Cruz. Secretario:
Arturo Ortegón Garza.

Recurso de queja 29/93.
Molino Unión del Yaqui, S.A. de
C.V. 9 de julio de 1993.
Unanimidad de votos. Ponente:
Ricardo Rivas Pérez.
Secretario: Ernesto Encinas
Villegas.

Recurso de queja 35/93.
Inmobiliaria Muysa, S.A. de
C.V. 5 de agosto de 1993.
Unanimidad de votos. Ponente:
Ricardo Rivas Pérez.
Secretaria: Edna María
Navarro García.

Amparo en revisión 174/94.
Bancomer, S.A. 12 de julio de
1994. Unanimidad de votos.
Ponente: Alicia Rodríguez Cruz.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Secretario: Juan Carlos Luque
Gómez.

Lo anterior tomando en cuenta que la recurrente únicamente se limita a señalar que la vía es improcedente que el asunto debió ventilarse en la vía mercantil y con fundamentando en la ley de sociedades mercantiles y en su caso con el código civil federal, para lo no previsto en aquella ley especial; que no se valoró que existe una serie de conflictos entre los factores de la actora, que es materia de una litis diversa que se tendría que tramitar por separado, o bien que la misma sociedad reclame y/o finque responsabilidades a las personas facultadas como apoderados por el mal manejo que se le den a las actividades encomendadas, por lo que la vía no es la correcta para demostrar las irregularidades que se suscitan dentro de la moral [No.55] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],.

Que es un hecho notorio de que se está violando la legislación general de sociedades mercantiles, ya que la misma establece que para efecto de la celebración de asamblea, el presidente y el secretario tienen fe pública; que lo anterior es así, toda vez que dentro de los

considerandos el A quo señala que los accionistas no estamparon su firma en la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha diez de diciembre de año dos mil dieciocho, lo cual a su consideración concluye en la ausencia de la declaración de voluntad o consentimiento, cuando de acuerdo con la ley general de sociedades mercantiles, el presidente y el secretario, en las asambleas que intervienen gozan de fe, pues de acuerdo a la citada ley, ellos manifiestan y certifican la asistencia de los socios; razón por la que los accionistas no tienen que firmar, solo el presidente y secretario.

Que también le agravia la declaración de nulidad absoluta de la escritura

[No.56]_ELIMINADO_folio_electrónico_de inmueble_[61], volumen 819, de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario Público Número Diecinueve de Oaxaca, Oaxaca; el ADDENDUM al contrato de arrendamiento de fecha uno de enero de dos mil diecisiete, celebrado entre [No.57]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] de C.V. representada en ese acto por el señor [No.58]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario_[8], y por [No.59]_ELIMINADO_el_nombre_completo

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

o del demandado [3], representada por el señor [No.60] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], así como el registro que en su caso se hubiere hecho del convenio de mediación número **MP-MCM-176-99/2019**, de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, en el centro de justicia alternativa de la ciudad de México, que ello en razón de que el A quo, únicamente valoró las manifestaciones hechas por la actora, dejando sin validez alguna el convenio celebrado entre las partes, cuando es de explorado derecho que el convenio en mención es válido y exigible en sus términos y adquiere el carácter de cosa juzgada, ya que fue realizado ante una autoridad que forma parte del Tribunal Superior de Justicia de la ciudad de México, quien es una autoridad con fe pública

Que en tal virtud, con la fe pública el estado garantiza que son ciertos determinados hechos que interesan al derecho; de ahí que deba considerarse como la garantía de seguridad jurídica que da el fedatario tanto al estado como al particular, ya que al determinar que un acto se otorgó conforme a derecho y que lo relacionado

con él es cierto, contribuye al orden público, a la tranquilidad de la sociedad en que se actúa y a dar certeza jurídica; que por ende, el convenio de mediación número mp-mcm-176-99/2019 es totalmente legal y valido.

Que también le agravia que se le haya condenado a su representada al pago de gastos y costas, toda vez que no se está fundando y motivando su determinación y únicamente se limita a condenarla.

En efecto las anteriores manifestaciones vertidas a manera de agravios por el recurrente son **insuficientes** para revertir el fallo impugnado, en primer lugar porque como ya se dijo son simples manifestaciones subjetivas, en segundo lugar porque no señala precepto legal alguno que haya sido infringido, por falta de aplicación o por haberse aplicado indebidamente con la conducta que dice desplegó el A quo; lo que hace que sus agravios sean **insuficientes**, toda vez que nada dijo en contra de lo considerado por el A quo y que constituye el sustento de su determinación, consistente en que del cúmulo del material probatorio analizado, se llega a la conclusión de que la parte actora

[No.61]_ELIMINADO_el_nombre_complet

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.62] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], por conducto de su Apoderado Legal [No.62] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], sí acreditó los hechos constitutivos de la acción que ejercitó en contra de [No.63] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], de la persona moral denominada [No.64] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.65] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], del Licenciado RODOLFO MORALES MORENO, en su carácter de Notario Público Número 19, para el Estado de Oaxaca y del Patrimonio Inmobiliario Federal y, del Licenciado [No.66] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], en su carácter de Mediador Privado Certificado por el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, quienes no acreditaron sus defensas y excepciones; y que ello es debido a que la Asamblea de General Ordinaria de Accionista de la Sociedad denominada [No.67] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, fue

simulada, toda vez que se hizo aparecer que los dos únicos socios [No.68]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], estuvieron presentes en la misma, haciéndose notar que los mismos votaron en favor de otorgar un mandato o poder al C. [No.69]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario_[8], para pleitos y cobranzas y actos de administración respecto del inmueble dado en arrendamiento

[No.70]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], Cuernavaca, Morelos, a quien designaron delegado especial, carácter con el que concurrió ante el Notario Público número diecinueve para el Estado de Oaxaca y del Patrimonio Federal, para la protocolización de la citada acta de asamblea, y que con ese poder el codemandado

[No.71]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario_[8], con el demandado

[No.72]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario_[8], llevaron a cabo la simulación de un ADDENDUM, en la Ciudad de México, en fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, el cual quedo consignado en el Convenio de

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Mediación número MP-MCM-176-99/2019, ante el Mediador Privado Certificado por el Centro de Justicia Alternativa de la Ciudad de México; que de lo anterior se advierte que el acto Jurídico contenido en el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la persona jurídica denominada

[No.73] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, de fecha diez de diciembre del dos mil dieciocho y el Addendum al contrato de arrendamiento de fecha uno de marzo del año dos mil diecisiete, materia de la presente acción, carecen específicamente del requisito el previsto en la fracción I del artículo 21 del Código Civil vigente en el Estado de Morelos, consistente en la declaración o manifestación de voluntad con la finalidad de producir consecuencias de derecho y por tanto, trasciende a la Escritura Pública número

[No.74] **ELIMINADO folio electrónico de inmueble [61]** de fecha veinte de diciembre de año dos mil dieciocho y convenio de mediación número MP-MCM-176-99/2019, como se expondrá enseguida; que en consecuencia, ante la ausencia de la declaración de voluntad o consentimiento previsto por los artículos 36 fracción I, 38 fracción II del Código Civil en vigor para el Estado de Morelos, en la celebración de la Asamblea General

Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada

[No.75]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, misma que quedó protocolizada mediante Escritura Publica

[No.76]_ELIMINADO_folio_electrónico_de_inmueble_[61], volumen 819, de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, pasada ante la Fe del Notario Público número diecinueve de Oaxaca, Oaxaca; en tal contexto y, al no existir la manifestación de la voluntad y consentimiento por parte de la persona facultada para ello, es decir por parte de [No.77]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], en su carácter de accionistas de la moral

[No.78]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], en la celebración del referido acto jurídico, se deduce su inexistencia, por consiguiente, es inconcuso que no se encontraban legitimados para la celebración de dicha Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada en fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, lo cual origina también su inexistencia jurídica en términos de lo dispuesto por el artículo 1579, correlacionado con la fracción II del artículo 38 del Código Civil vigente en el Estado de Morelos; consideraciones que el

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

apelante no controvierte con razonamiento lógico jurídico que pongan de manifiesto que el A quo aplico indebidamente los artículos que cita como fundamento de su determinación, lo que sin duda alguna hacen que su impugnación sea insuficiente; máxime que como ya se establecido en párrafos precedentes, al tratarse de un asunto de carácter civil, no opera la suplencia de la deficiencia de la queja, al menos de que se advierta una violación manifiesta a la Ley, de tal grado que deje sin defensa al apelante, lo que en el caso concreto no ocurre, luego entonces, lo procedente es confirmar la sentencia impugnada.

En lo conducente apoyan lo antes expuesto la tesis siguiente:

Registro digital: 205174
Instancia: Tribunales
Colegiados de Circuito
Novena Época
Materias(s): Civil
Tesis: VI.1o.2 C
Fuente: Semanario Judicial
de la Federación y su
Gaceta. Tomo I, Mayo de
1995, página 333
Tipo: Aislada
AGRAVIOS INSUFICIENTES
EN LA APELACION, SON
AQUELLOS QUE NO ATACAN
TODAS LAS
CONSIDERACIONES QUE
SUSTENTAN EL FALLO DE
PRIMERA INSTANCIA. Si en
la sentencia de primer grado el
juez del conocimiento expresó
diversos argumentos

independientes entre sí y suficientes cada uno de ellos para sostener el sentido del fallo; al no ser impugnados en su totalidad por el apelante, en los casos en que el recurso es de estricto derecho, la Sala responsable debe tener a los agravios respectivos como insuficientes para revocar la sentencia recurrida, porque aun cuando los expresados fueran fundados, ello no traería como consecuencia revocar esa resolución, precisamente por quedar subsistente por falta de impugnación, algún otro motivo que rige el sentido de la sentencia materia del recurso.

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO
DEL SEXTO CIRCUITO.**

Amparo directo 479/94. J. Aureliano Bermúdez Corona. 20 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Dueñas Sarabia. Secretaria: Rosa María Roldán Sánchez.

VI.- Son a cargo de la parte apelante las costas de la presente instancia, al haberle sido adversa la presente resolución, en virtud de que se actualiza la hipótesis establecida en la fracción IV del artículo 159 de la Ley Adjetiva Civil, es decir, se está ante la presencia de dos sentencias conformes de toda conformidad, en su parte resolutive.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Apoyan lo antes expuesto la tesis jurisprudencial siguiente:

Registro digital: 212769
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Octava Época
Materias(s): Civil
Tesis: VIII.2o. J/19
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Núm. 76, Abril de 1994, página 59
Tipo: Jurisprudencia COSTAS. CONDENA EN, POR TRATARSE DE DOS SENTENCIAS DE TODA CONFORMIDAD. (LEGISLACION DE DURANGO). Al disponer la fracción IV del artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Durango, que debe condenarse en costas al perdedor en dos sentencias "conformes de toda conformidad" en su parte resolutive, ello significa que la conformidad debe versar sobre lo resuelto en ambas instancias en la parte medular de las acciones y excepciones hechas valer, con total independencia de la declaración que se haya hecho sobre costas.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO.

Amparo directo 231/93. Raúl Zapata Cervera. 24 de agosto de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Rodríguez Olmedo. Secretario: Hugo Arnoldo Aguilar Espinosa.

Amparo directo 412/93. Manuela Martínez de Banderas.

25 de noviembre de 1993.
Unanimidad de votos. Ponente:
Enrique Rodríguez Olmedo.
Secretario: Antonio López
Padilla.

Amparo directo 485/93.
Imelda Reyes Vargas. 26 de
enero de 1994. Unanimidad de
votos. Ponente: Sergio Novales
Castro. Secretario: José Elías
Gallegos Benítez.

Amparo directo 497/93.
Manuela Martínez de Banderas
y otro. 2 de febrero de 1994.
Unanimidad de votos. Ponente:
Enrique Rodríguez Olmedo.
Secretario: Antonio López
Padilla.

Amparo directo 531/93.
Manuela Martínez de Banderas
y otro. 16 de marzo de 1994.
Unanimidad de votos. Ponente:
Enrique Rodríguez Olmedo.
Secretario: Hugo Arnoldo
Aguilar Espinosa.

Nota: La presente tesis no fue
reiterada como vigente para
los efectos de la publicación
del Apéndice 1917-1995,
según los acuerdos a que llegó
la Comisión encargada de su
integración, porque reproduce
esencialmente el texto del
artículo que en ella se
interpreta..

En las relatadas
consideraciones, al haber resultado
infundados por una parte e
insuficientes por otra los motivos de
disenso expresados por el apelante, lo
procedente es **CONFIRMAR** la sentencia

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

definitiva de fecha **catorce de diciembre de dos mil veintidós**, dictada por el Juez Noveno Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, dentro del juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **[No.79]_ELIMINADO_Nombre_del_R epresentante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario_[8]** en su carácter de Apoderado Legal de la persona Moral denominada **[No.80]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]** contra **[No.81]_ELIMINADO_Nombre_del_R epresentante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario_[8]**, por sí y en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada **[No.82]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**, **[No.83]_ELIMINADO_Nombre_del_R epresentante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario_[8]**, al Licenciado **RODOLFO MORALES MORENO**, en su carácter de Notario Público Número 19, para el Estado de Oaxaca y del Patrimonio Inmobiliario Federal y, al Licenciado **[No.84]_ELIMINADO_Nombre_del_P erito_Particular_[13]**, en su carácter de Mediador Privado Certificado por el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, expediente **377/2019-1**.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en el artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 96 fracción IV, 105, 106, 517 fracción I, 555, 557 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, es de resolverse y se;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **catorce de diciembre de dos mil veintidós**, dictada por el Juez Noveno Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, dentro del expediente **377/2019-1**.

SEGUNDO.- Son a cargo de la parte apelante las costas de la presente instancia, en virtud de que se actualiza la hipótesis establecida en la fracción IV del artículo 159 de la Ley Adjetiva Civil, es decir, se está ante la presencia de dos sentencias conformes de toda conformidad, en su parte resolutive.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Y con testimonio de la presente resolución,

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

devuélvase al Juzgado de origen, haciéndose las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno y en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto total y legalmente concluido.

A S Í, por unanimidad lo resuelven y firman los Magistrados Integrantes de la Sala Auxiliar del Primer Circuito del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; **BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE**, Presidente de la Sala; **NORBERTO CALDERÓN OCAMPO**, integrante y **JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA**, ponente en el presente asunto, por Acuerdo en Sesión Ordinaria de Pleno de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés; quienes actúan ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **MARCO POLO SALAZAR SALGADO**, quien da fe.

Las firmas que aparecen al final de esta resolución corresponden al Toca Civil 67/2023-10 expediente 377/2019-1., JEEF/MRM/spc***



JUDICIAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

Toca Civil: 67/2023-10-18

Expediente Civil: 377/2019-1

Actor: [No.85] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandada:

[No.86] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio: Ordinario Civil.

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente: Lic. Juan Emilio Elizalde Figueroa

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado
Patrono_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado

en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado
Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado
Patrono_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado

en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.7**ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado**

Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 3

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10**ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado**

Patrono_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado

en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12**ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado**

Patrono_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13**ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado**

Patrono_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_folio_electrónico_de_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado

en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser

un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 3

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Patrono_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado

Patrono_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_folio_electrónico_de_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado

Patrono_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado

Patrono_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado
Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado
Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado
Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado
Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado
Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado
Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_folio_electrónico_de_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado
Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado
en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado
Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado
Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado
Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.70 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_folio_electrónico_de_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_folio_electrónico_de_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.83**ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado**

Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado

en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.